



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Doris Olivia Calderón Hoyos en representación de Kevin Alexander Ríos Calderón
Demandado	Florentino Ríos Forero
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00343 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Julio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 152 del Código del Menor, decreto 2737 de 1989, vigente en términos del artículo 217 de la Ley 1098 de 2006, la competencia entonces para esta clase de procesos corresponde al Juez que fijó la cuota alimentaria o revisó esa prestación, aunado al hecho que esta ciudad sigue siendo el lugar del domicilio del menor, así las cosas corresponde al Juzgado Primero de Familia de esta ciudad, conocer del presente proceso.

Así las cosas, se rechazara la demanda por falta de competencia se enviara al competente.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META,

RESUELVE:

PRIMERO: Se rechaza la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Primero de Familia del Circuito de esta ciudad.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

